



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2013
Español
Original: francés/inglés

Carta de fecha 31 de diciembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, en el que figura una reseña de las actividades que realizó entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Agradecería que el informe adjunto fuese señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y publicado como documento del Consejo.

(Firmado) Gary **Quinlan**

Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. El presente informe tiene el propósito de presentar una reseña fáctica de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 de conformidad con las medidas de transparencia que indicó el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El anterior informe anual del Comité fue publicado el 19 de diciembre de 2012 (S/2012/930).

II. Información general

2. Previa consulta a los miembros del Consejo de Seguridad, este eligió la Mesa del Comité para 2013, integrada por el Embajador Gary Quinlan (Australia) como Presidente y dos Vicepresidentes provenientes de las delegaciones de Guatemala y la Federación de Rusia (véase S/2013/2/Rev.1). En el desempeño de su mandato, el Comité se orientó por las resoluciones del Consejo 1904 (2009) y 2083 (2012) y otras resoluciones sobre la cuestión. El Comité aprovechó también en su trabajo la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (véase la resolución 60/288 de la Asamblea General). Contó asimismo con la asistencia del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones (“el Equipo de Vigilancia”), establecido de conformidad con la resolución 1526 (2004) y cuyo mandato fue recientemente prorrogado por la resolución 2083 (2012). El Equipo de Vigilancia, con sede en Nueva York, que trabajó bajo la dirección del Comité.

III. Resumen de las actividades del Comité

3. En 2013 el Comité siguió desempeñando su mandato en forma proactiva y realizó su papel en la lucha contra el terrorismo asociado a Al-Qaida. Con arreglo a su programa de trabajo, el Comité celebró 15 sesiones oficiosas para examinar cuestiones relativas a la aplicación de las sanciones, el mantenimiento de la lista de sanciones y otros asuntos relacionados con su mandato.

4. En 2013, el Comité aprobó numerosas actualizaciones de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y resúmenes de los motivos para la inclusión en esa Lista, con lo que mejoró la calidad de ambos. El Comité examinó y aprobó actualizaciones de 33 entradas de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida¹.

¹ La actualización de una entrada puede referirse a una o más personas o entidades incluidas en la Lista.

Mantenimiento y difusión de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida

5. Al mantener la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida tan actualizada y exacta como sea posible se promueve en gran medida el cumplimiento efectivo y universal de las sanciones por los Estados Miembros. El Comité procura cerciorarse de que la Lista tenga un carácter dinámico y se vaya ajustando a la evolución del peligro que significa Al-Qaida.

6. Partiendo de la base del examen completo de todas las personas y entidades incluidas en la Lista que se llevó a cabo en 2010, con arreglo al párrafo 25 de la resolución 1822 (2008), el Comité ha instituido numerosos mecanismos para asegurarse de que la Lista refleje el peligro que significa Al-Qaida y de revisar periódicamente cada una de las entradas a fin de determinar si procede mantenerla.

7. En 2013, el Comité continuó el “examen trienal” de todos los nombres incluidos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida que no se habían revisado en tres años o más, examen que se realiza todos los años de conformidad con el párrafo 42 de la resolución 2083 (2012). Entre enero y diciembre de 2013, el Comité examinó los 44 nombres indicados para su examen por el Equipo de Vigilancia en diciembre de 2012, en consulta con todos los “Estados interesados” en cada nombre (el Estado que propuso originalmente la inclusión del nombre en la Lista, conocido como el Estado proponente, el Estado de la nacionalidad y residencia (en el caso de las personas) o los Estados de constitución en sociedad o localización (en el caso de las entidades). Hasta la fecha en que se preparó el presente informe, el Comité había decidido mantener 33 nombres en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, suprimir 5 nombres de la Lista y continuar el examen de 6 nombres. De los cinco nombres suprimidos de la Lista, tres se suprimieron a solicitud del Estado proponente, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución 2083 (2012); no se suprimió ninguno a solicitud de un Estado Miembro; y dos se suprimieron por recomendación de la Ombudsman, presentada de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 2083 (2012). La lista actualizada de los nombres que deberán considerarse en el examen trienal será presentada por el Equipo de Vigilancia en diciembre de 2013.

8. El Comité también llevó a cabo en 2013 tres exámenes especiales de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, a saber, el examen de las personas de cuyo fallecimiento se había tenido noticia, el de las entidades que, según se había informado o confirmado, habían dejado de existir, y el de entradas que carecían de datos de identificación suficientes para poder aplicar efectivamente las sanciones.

9. De conformidad con el párrafo 40 de la resolución 2083 (2012), el Comité examinó las entradas relativas a 13 personas de cuyo fallecimiento se había tenido noticia, sobre la base de una lista de esas personas presentada por el Equipo de Vigilancia en mayo y actualizada posteriormente en noviembre de 2013. El Comité celebró consultas con los Estados interesados en cada entrada y examinó la información adicional presentada por algunos Estados Miembros y el Equipo de Vigilancia. Como resultado de ese examen, el Comité decidió suprimir de la Lista los nombres de 3 de esas 13 personas, a petición del Estado proponente de conformidad con el párrafo 26 de la resolución 2083 (2012). El Comité está examinando actualmente el cuadro actualizado de 10 nombres presentado por el Equipo de Vigilancia en noviembre.

10. En marzo de 2013, conforme a lo dispuesto en el párrafo 41 de la resolución [2083 \(2012\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó una relación de 18 entidades que, según se había informado o confirmado, habían dejado de existir. El Comité revisó esos nombres y contactó a los Estados Miembros interesados, incluidos los Estados proponentes, para recabar y evaluar toda información pertinente para su examen a fin de determinar si mantendría los nombres en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida o los suprimiría de ella. Sobre la base de ese examen, el Comité decidió suprimir de la Lista a una entidad y continuar estudiando la lista actualizada de 17 nombres presentada por el Equipo de Vigilancia.

11. En mayo de 2013, el Comité también recibió una lista de 22 entradas respecto de las cuales se carecía de datos de identificación suficientes para asegurar la aplicación eficaz de las sanciones, lista que fue presentada por el Equipo de Vigilancia de conformidad con el párrafo 39 de la resolución [2083 \(2012\)](#). El Comité obtuvo datos de identificación adicionales facilitados por Estados Miembros sobre cinco de los nombres examinados. El Comité siguió examinando la lista actualizada de 17 nombres presentada por el Equipo de Vigilancia y colaborando con los Estados Miembros para reunir información sobre esos nombres.

12. Esos amplios mecanismos de examen servirán para asegurarse de que la Lista sea lo más exacta y actualizada posible y refleje debidamente el peligro actual. El examen trienal sirve además para asegurarse de que todos y cada uno de los nombres incluidos en la Lista sean revisados periódicamente de manera que ninguno se mantenga perpetuamente en ella.

13. En total, la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida fue actualizada 33 veces en el período al que se refiere el presente informe. En el curso del año, el Comité decidió añadir a ella los nombres de 8 personas y 2 entidades y aprobó cambios con respecto a 14 de las entradas actuales. En el período del que se informa, el Comité decidió suprimir de la Lista a 22 personas y 2 entidades; de ellas, 12 personas y 1 entidad fueron excluidas tras un examen realizado por la Ombudsman.

14. A fin de promover una rápida difusión y una aplicación efectiva, el Comité sigue publicando un comunicado de prensa y una nota verbal y haciendo notificaciones electrónicas a los puntos de contacto en las misiones permanentes en Nueva York y en los países cada vez que se actualiza la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida. De conformidad con el párrafo 19 de la resolución [1526 \(2004\)](#), la Secretaría también sigue transmitiendo a los Estados Miembros la Lista en forma de documento impreso. En 2013, la Lista fue transmitida con fechas 8 de abril (SCA/2/13 (13)), 29 de agosto (SCA/2/13 (26)) y 30 de octubre (SCA/2/13 (35)) y será transmitida de nuevo el 31 de diciembre.

15. De conformidad con los párrafos 17 y 35 de la resolución [2083 \(2012\)](#), la secretaria del Comité notifica en el plazo de tres días laborables a la misión permanente del país o los países a que corresponda la inclusión o supresión de personas o entidades de la Lista. Se notifica al país o los países donde se considere que se encuentra la persona o entidad y, en el caso de las personas, al país de que sean nacionales. En las notificaciones se recuerda a los Estados que, de conformidad con su legislación y práctica interna, deben adoptar todas las medidas que sean posibles para notificar o informar oportunamente a las personas o entidades de que se trate que el Comité ha decidido incluirlos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida o suprimirlos de ella, y proporcionarles la información correspondiente.

Exenciones a las sanciones

16. Durante el período que se examina, el Comité, consciente de que el Consejo de Seguridad había establecido exenciones a la congelación de activos, para fines humanitarios entre otros, siguió examinando notificaciones y solicitudes de exenciones a esa congelación presentadas de conformidad con los párrafos 1 a) y b) de la resolución 1452 (2002) del Consejo. La Secretaría también mantuvo y actualizó periódicamente la lista de los Estados que se habían dirigido al Comité con arreglo a esa resolución. En 2013, el Comité recibió tres notificaciones con arreglo al párrafo 1 a) de la resolución y no tomó ninguna decisión negativa con respecto a ellas. El Comité examinó también una solicitud de exención a la prohibición de viajar con arreglo al párrafo 37 b) de la resolución 2083 (2012). El Comité no accedió a esa solicitud, habida cuenta de que no se habían recibido comunicaciones de los Estados de tránsito y de destino en las que se indicara su acuerdo a la propuesta de viaje de la persona incluida en la Lista.

El sitio web del Comité

17. El Comité siguió actualizando su sitio web (www.un.org/spanish/sc/committees/1267) con información pertinente de carácter no confidencial sobre su labor. El Comité mantiene también en ese sitio amplia información relativa a la Oficina del Ombudsman, y presenta el estado actualizado de las solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas por conducto de esa Oficina y declaraciones de la Oficina del Ombudsman sobre su labor.

Aplicación de las sanciones

18. En el período a que se refiere el presente informe, el Comité recibió notas verbales de Estados Miembros y entidades pertinentes de Estados Miembros en que le comunicaban cómo habían llevado a la práctica los cambios introducidos en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida.

19. La presentación de informes sobre posibles casos de incumplimiento y de recomendaciones para aplicar mejor las sanciones ocupa un lugar central en el mandato del Equipo de Vigilancia, como se señala en los párrafos i) y j) del anexo I de la resolución 2083 (2012). El Comité examinó, con la asistencia del Equipo de Vigilancia, información recibida de Estados Miembros. Con respecto a la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para cumplir plenamente el régimen de sanciones impuesto por el Consejo de Seguridad contra Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, los miembros del Comité siguieron alentando al Equipo de Vigilancia a que desempeñara una función aún mayor en ese contexto, entre otras cosas mediante la cooperación con la Dirección Ejecutiva del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, que incorpora en el sistema iniciativas de creación de capacidad en el marco de las sanciones del Consejo.

20. El Comité siguió recibiendo solicitudes de Estados Miembros y organizaciones internacionales y regionales en las que recababan del Comité información adicional a la que este tuviera acceso en relación con el mantenimiento de ciertas personas y entidades en la Lista relativa a las sanciones. El Comité respondió proporcionando

información adicional y facilitando contactos entre quienes pedían aclaraciones y quienes podrían estar en situación de proporcionarlas.

Exposiciones del Presidente del Comité ante el Consejo de Seguridad

21. El Presidente del Comité y los presidentes del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) hicieron dos exposiciones conjuntas ante el Consejo en 2013. La primera exposición fue hecha el 10 de mayo de 2013 (véase [S/PV.6964](#)), y la segunda, el 27 de noviembre de 2013 (véase [S/PV.7071](#)). En las exposiciones que hizo de conformidad con el párrafo 59 de la resolución [2083 \(2012\)](#), el Presidente informó al Consejo acerca de las actividades en curso y futuras del Comité y del Equipo de Vigilancia. Las exposiciones se refirieron en particular a las gestiones hechas por el Comité para asegurarse de que el régimen de sanciones contra Al-Qaida permitiera hacer frente de manera efectiva a la evolución de la amenaza que representaban Al-Qaida y sus asociados y de que la Lista relativa a las sanciones fuera dinámica y estuviera actualizada. En las exposiciones también se describió la cooperación del Comité con la Oficina del Ombudsman a los efectos de mantener procedimientos justos y claros.

Diálogo y contactos

22. El 9 de abril de 2013, el Comité se reunió con representantes del Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Equipo de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. La reunión se celebró con el propósito de que las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas informaran al Comité de las dificultades con que venían tropezando los Estados Miembros al aplicar las sanciones, y en particular sobre la vinculación con personas y entidades que realizaban operaciones en Malí y el Sahel.

23. El 18 de noviembre de 2013, el Embajador Quinlan, en su calidad de Presidente del Comité [1267](#) y de los comités establecidos en virtud de las resoluciones [1737 \(2006\)](#) y [1988 \(2011\)](#), junto con los presidentes del Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y el Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) relativa a la República Popular Democrática de Corea, una reunión informativa de carácter abierto entre el Presidente del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y los presidentes de los comités del Consejo de Seguridad dedicados a la lucha contra la financiación del terrorismo y la proliferación. La reunión informativa tuvo como objetivo concienciar más a los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de las medidas impuestas por el Consejo y las recomendaciones conexas y directrices elaboradas por el Grupo de Acción Financiera, y sobre la asistencia que los comités de sanciones y grupos de expertos del Consejo y el Grupo de Acción Financiera y

los órganos regionales afiliados o semejantes al Grupo de Acción Financiera podían proporcionar a los Estados Miembros.

24. El 3 de diciembre de 2013, el Presidente invitó a los representantes permanentes de los países del Sahel, el Magreb y las regiones vecinas a participar en una reunión especial del Comité, con la finalidad de examinar el peligro que suponen Al-Qaida y sus asociados para las regiones del Sahel y el Magreb. Con esa reunión especial se procuraba dar el primer paso para crear mayor conciencia a nivel regional sobre el régimen de sanciones contra Al-Qaida y alentar una mayor colaboración entre el Comité y los países del Sahel y el Magreb.

Cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales

25. Durante el año pasado, el Comité también siguió ampliando su cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales, en muchos casos con el apoyo del Equipo de Vigilancia (véanse los párrs. 32, 33 y 35).

26. El Comité siguió cooperando con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), entre otras cosas mediante notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad destinadas a comunicar a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir las sanciones los nombres de las personas o entidades que son objeto de medidas impuestas por el Consejo (véanse los párrs. 32 y 34).

Coordinación con el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y sus grupos de expertos

27. Los miembros del Comité han destacado en numerosas ocasiones las funciones complementarias que incumben al Comité, al Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en la lucha contra el terrorismo internacional, así como la necesidad de que los tres órganos coordinen su actividad e intercambien información entre ellos. En el curso de las exposiciones conjuntas hechas ante el Consejo de Seguridad los días 10 de mayo y 27 de noviembre, se dio lectura en nombre de los tres presidentes de los comités a un mensaje común acerca de la cooperación y coordinación entre los comités y sus grupos de expertos.

28. Ciertas actividades de coordinación que llevan a cabo el Equipo de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y los expertos que prestan apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) facilitan también en gran medida la cooperación entre los tres órganos. Estas actividades se describen en detalle en los párrafos 35 y 36.

IV. La Oficina del Ombudsman

29. En su resolución 2083 (2012), el Consejo de Seguridad volvió a realzar el mandato del Ombudsman y dispuso que este formulara recomendaciones ya fuera de que se mantuviera un nombre en la Lista, ya de que el Comité considerara la posibilidad de suprimirlo. Cuando el Ombudsman recomienda la exclusión de la Lista, se suprime el nombre del solicitante una vez transcurridos 60 días a menos que haya consenso en el Comité para mantenerlo o que un miembro del Comité pida que se remita la cuestión al Consejo. El Comité, a través de la resolución 2083 (2012), también instó encarecidamente a los Estados Miembros a que proporcionaran toda la información pertinente al Ombudsman, incluida toda información confidencial pertinente de manera oportuna.

30. En el período a que se refiere el presente informe, la Oficina del Ombudsman presentó al Comité 18 informes amplios al Comité y este tomó decisiones en 16 casos y suprimió de la Lista a 13 personas y 1 entidad. En dos casos, la solicitud de supresión de un nombre de la lista fue denegada. Seis casos se encuentran pendientes de que el Comité adopte una decisión.

V. Equipo de Vigilancia

31. El Equipo de Vigilancia siguió prestando apoyo al Comité en su labor realizando análisis de la amenaza que plantean Al-Qaida y sus entidades afiliadas, prestando asesoramiento sobre las entradas de la Lista, los resúmenes y los exámenes periódicos de todas las entradas y procurando aumentar la eficacia del régimen de sanciones.

32. A lo largo del año, el Equipo de Vigilancia siguió realizando actividades de divulgación y contactos y visitó 19 Estados Miembros de África, Europa, el sudeste de Asia y América del Norte. Esas visitas le ayudaron a entender las dificultades que afrontaban los Estados Miembros en la aplicación del régimen de sanciones y, gracias a los contactos directos con las autoridades locales encargadas de la seguridad y la lucha contra el terrorismo, a comprender mejor la percepción que tenían esos Estados acerca de la amenaza que plantean Al-Qaida y sus asociados.

33. El Equipo de Vigilancia participó en 39 conferencias, reuniones y talleres o cursos de capacitación internacionales y regionales. Siguió colaborando activamente con organizaciones como el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y otros órganos regionales similares, así como con la Unión Europea, la INTERPOL, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional.

34. El Equipo de Vigilancia participó en la 38ª Asamblea de la OACI, celebrada en Montreal (Canadá) del 24 de septiembre al 4 de octubre de 2013, con objeto de dar a conocer mejor la prohibición de viajar. El Equipo también asistió a la Conferencia de la OSCE contra el terrorismo celebrada en Kiev los días 10 y 11 de octubre de 2013, que versó sobre las cuestiones prioritarias de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, y participó como ponente en una sesión sobre las asociaciones entre el sector público y el privado en la lucha contra el terrorismo.

35. El Equipo de Vigilancia siguió estrechando la cooperación con la INTERPOL. Asistió a la Asamblea General anual de esa organización, que tuvo lugar en Cartagena (Colombia) en octubre de 2013, y participó como instructor en el seminario sobre la aplicación de sanciones organizado por la INTERPOL en Lyon (Francia) en marzo de 2013 para un grupo de funcionarios de países de África, sobre todo de las oficinas nacionales centrales y las fuerzas de policía. El Equipo sigue cooperando activamente con la INTERPOL en la publicación de las notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

36. El Equipo de Vigilancia siguió coordinando su trabajo con el de la Dirección Ejecutiva del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y con el grupo de expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), especialmente en lo tocante a la coordinación con importantes organizaciones internacionales, regionales y subregionales. En 2013, el Equipo participó, por ejemplo, en actividades organizadas por la Dirección Ejecutiva, como una conferencia sobre el control de las fronteras, celebrada en Rabat en marzo, y seminarios sobre la congelación de activos celebrados en Asjabad en noviembre y en Bangkok en diciembre. El Equipo también asistió a un acto especial de la Dirección Ejecutiva dedicado a la lucha contra el terrorismo mediante el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, que tuvo lugar en Nueva York en mayo.

37. El Equipo de Vigilancia también colaboró estrechamente con otros grupos de expertos y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, en particular con los más directamente relacionados con su labor, como el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Libia y el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea.

38. El Equipo de Vigilancia continúa colaborando con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo. Participa por ejemplo de manera regular en todas las reuniones de coordinación y retiros anuales del Equipo Especial. El Coordinador participó en la Conferencia Internacional de Coordinadores para la Lucha contra el Terrorismo sobre Medidas para Hacer Frente a las Condiciones que Propician la Propagación del Terrorismo y Promover la Cooperación Regional, organizada por el Equipo Especial y celebrada en Ginebra en junio de 2013. El Equipo también sigue colaborando estrechamente con el Centro de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Terrorismo.

39. En el marco del Foro Mundial de Lucha contra el Terrorismo, el Equipo de Vigilancia participó en el seminario sobre buenas prácticas de lucha contra el terrorismo en el sector de la justicia penal, celebrado en Abuja, y en la reunión del grupo de trabajo sobre el Sahel que tuvo lugar en Orán (Argelia) en junio de 2013, a fin de promover el régimen de sanciones y evaluar la amenaza en la región.

40. En julio de 2013, el Equipo de Vigilancia celebró en Viena su 11ª reunión de jefes y jefes adjuntos de servicios de inteligencia y seguridad de la Arabia Saudita, Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Libia, Marruecos, Túnez y el Yemen. Además, el Equipo organizó en Abidján la primera reunión regional de jefes y jefes adjuntos de servicios de inteligencia y seguridad de países del Sahel y África Occidental. En esas reuniones el Comité obtuvo información valiosa tanto sobre la aplicación del régimen de sanciones como sobre la amenaza que suponen Al-Qaida y sus asociados y los funcionarios de los servicios de inteligencia y seguridad de diferentes países tuvieron la oportunidad de relacionarse entre sí y con el Equipo y de intercambiar información.

41. En cuanto a la región del Sahel, el Equipo de Vigilancia también asistió a reuniones y participó en conversaciones sobre la Estrategia Integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y en la redacción de los documentos del grupo de trabajo. En agosto, el Equipo distribuyó al Presidente y a los miembros del Comité un texto oficioso sobre el Sahel como parte de los preparativos de una reunión especial que celebrará el Comité con los representantes permanentes de Estados Miembros del Sahel y de África Occidental y África del Norte para examinar la amenaza que plantean Al-Qaida y sus asociados.

42. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2083 (2012), en julio y diciembre de 2013 el Equipo de Vigilancia presentó al Comité informes en los que formulaba recomendaciones sobre cómo mejorar el régimen de sanciones e intensificar los efectos de las sanciones y presentaba una evaluación de la amenaza que planteaban Al-Qaida y sus asociados, así como información actualizada sobre las actividades del Equipo.

43. El Equipo de Vigilancia también ha seguido proporcionando al Comité listas actualizadas de las personas y entidades correspondientes a los exámenes periódicos encomendados en la resolución 2083 (2012), el examen trienal, el examen de las entradas en que no figuren suficientes datos de identificación, el examen de las personas de cuyo fallecimiento se haya tenido noticia o se haya confirmado, y el examen de las entidades que, según se haya informado o confirmado, hayan dejado de existir. El Equipo también ha seguido prestando asistencia al Comité en el seguimiento de cuestiones que se susciten a raíz de esos exámenes.

44. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 2083 (2012), el Equipo de Vigilancia siguió apoyando al Comité en lo tocante a las solicitudes de inclusión en la Lista, facilitando información adicional pertinente a fin de ayudar al Comité a adoptar una decisión sobre la inclusión y, como se establecía en el párrafo 14, proporcionó al Comité proyectos de resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en la Lista.

45. El Equipo de Vigilancia también presentó propuestas de nuevos documentos de explicación de los términos de las tres sanciones, con el fin de asegurar que se tenga en cuenta la evolución de la amenaza en la mayor medida posible.

46. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2083 (2012), el Equipo de Vigilancia siguió apoyando a la Ombudsman facilitándole información de antecedentes sobre los casos que examina.

47. El Equipo de Vigilancia ha intensificado sus gestiones dirigidas a establecer vínculos con expertos del mundo académico y la sociedad civil para tratar de que se conozca mejor la naturaleza cambiante del peligro que suponen Al-Qaida y las personas y entidades asociadas a ella, mediante un diálogo con especialistas y órganos académicos competentes.

VII. Observaciones y conclusiones

48. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad constituyen una activa respuesta de la comunidad internacional a la amenaza que siguen constituyendo Al-Qaida y sus asociados. Si bien el impacto operativo de la plana mayor de Al-Qaida ha disminuido desde la muerte de Osama bin Laden y varios otros líderes clave, las redes de Al-Qaida siguen evolucionando y se han convertido en un fenómeno más

complejo con la participación en todo el mundo de una amplia variedad de partidarios y combatientes activos. El Comité sigue observando y evaluando la evolución de la índole de la amenaza que representan Al-Qaida y sus asociados para la paz y la seguridad internacionales y adaptando el enfoque de sus actividades en consecuencia a fin de responder de manera eficaz y eficiente a esas amenazas.

49. La existencia de procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y excluirlos de ella, así como para conceder exenciones por razones humanitarias, puede ayudar a los Estados a evitar y superar los problemas con que tropiezan para aplicar las sanciones. El nuevo mandato de la Ombudsman refuerza además las garantías procesales que se reconocen a las personas incluidas en la Lista.

50. Para que las sanciones sean dignas de crédito y los Estados Miembros estén en mejores condiciones de aplicarlas efectivamente, reviste gran importancia seguir empeñándose en la tarea de revisar y actualizar la Lista. Los exámenes sirven para que la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida constituya un documento vivo y dinámico que garantice una respuesta óptima ante la evolución del peligro que siguen significando Al-Qaida y las personas y entidades asociadas.

51. El Comité, con el apoyo del Equipo de Vigilancia, sigue dispuesto a ayudar a los Estados a poner en práctica las sanciones.
